



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 04 de marzo del 2025

Señor:  
Presente. –

Con fecha cuatro de marzo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°040-2025-CFIPA**

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el PROVEIDO N°0221-2025-DFIPA donde se adjuntan el Oficio N° 005-2024-DDAIP-FIPA, recepcionado en forma virtual por el SGD con Registro N°E2103104, del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera el Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, y el Oficio N°009-2025-DDAIA el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos el Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO, solicitan la propuesta de plazas para Concurso Público de Plazas Determinado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el Art. 230. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos.

Que, el Art. 232, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, con la finalidad de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades académicas del presente se ha propuesto llevar a cabo la contratación de docentes a plazo determinado por los motivos arriba señalados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión ordinaria de fecha 04 de marzo del 2025** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARIA ACADÉMICA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR PROPUESTA DE PLAZA A PLAZO DETERMINADO DE DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**, como a continuación se detalla:

| N° | CURSOS                                                                                                                    | REQUISITOS                                                                     | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA | HORAS |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|
| 1  | <ul style="list-style-type: none"><li>• INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</li><li>• ANALISIS DE ALIMENTOS</li></ul> | Ingeniero de Alimentos o Ingeniero Alimentario, con grado académico de Doctor. | DC-A1                    | 32    |

- 2.- **APROBAR PROPUESTA DE PLAZA A PLAZO DETERMINADO DE DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**, como a continuación se detalla:

| N° | CURSOS                                                                                                           | REQUISITOS                                         | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA | HORAS |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|-------|
| 1  | <ul style="list-style-type: none"><li>• TOPICOS SELECTOS DE TECNOLOGIA PESQUERA</li><li>• MATEMÁTICA I</li></ul> | Ingeniero Pesquero, con grado académico de Doctor. | DC-A1                    | 32    |

- 3.- Elevar la presente resolución al Despacho Rectoral para los fines pertinentes.
- 4.- Transcribir la presente Resolución a OSG, DIGA, ORH, OPP, ÓCI, EPIP, DAIP, OPGE, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)